



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1254/2024

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Vista la Resolución del Consejo Universitario N.º 122/2024 del 30 de octubre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vista, se aprobó la propuesta de Reglamento del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP), que tiene como objetivo establecer las normas de funcionamiento del mencionado instituto, en concordancia con lo establecido en las Normas de Funcionamiento de los Institutos de Investigación de la PUCP;

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso h) del artículo 95° del Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Promulgar el Reglamento del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP), de acuerdo con el texto siguiente:

“REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (IDEHPUCP)

TÍTULO I: NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.º.- Definición

El Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) es una unidad dedicada a la investigación multi e interdisciplinaria que tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento de la democracia y la vigencia de los Derechos Humanos en el Perú a través de la docencia, la investigación académica y aplicada, la formación de espacios de diálogo y propuesta en la sociedad civil y el Estado, y la difusión de los valores que sustentan el Estado de Derecho y los Derechos Humanos.

Artículo 2.º.- Fines

Constituyen fines del IDEHPUCP:

- a) Promover la incorporación de los valores del Estado de Derecho y los Derechos Humanos en la administración pública y la actividad privada;
- b) Impulsar la docencia, la investigación y la acción pública a nivel nacional e internacional que aporte a la gobernabilidad democrática desde un enfoque de Derechos Humanos;
- c) Fomentar la participación ciudadana, lo que incluye el control ciudadano sobre el Estado;

1254/2024

- d) Colaborar, desde una perspectiva universitaria, vinculada al conocimiento y la cultura, con la observancia del espíritu que anima las conclusiones y recomendaciones señaladas en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;
- e) Guiar todas sus actividades por los principios de transparencia, respeto por la dignidad humana, innovación, profesionalismo y compromiso social.

Artículo 3.º.- Objetivos específicos

Los objetivos específicos del IDEHPUCP son:

- a) Fortalecer la investigación de calidad a partir del trabajo multi e interdisciplinario del Instituto desde sus diferentes líneas de investigación;
- b) Propiciar y diversificar los servicios de formación académica y continua a partir del trabajo multi e interdisciplinario del Instituto;
- c) Consolidar las relaciones institucionales tanto internas como externas del Instituto;
- d) Promocionar el trabajo del IDEHPUCP y consolidar su capacidad para alentar cambios positivos en torno a los Derechos Humanos en el Perú;
- e) Promover la gestión eficiente y transparente mediante procesos de sistematización y mejora continua.

TÍTULO II: MIEMBROS DEL INSTITUTO

Artículo 4.º.- Miembros del instituto

El IDEHPUCP está integrado por miembros, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

- a) Miembros ordinarios: Son miembros ordinarios los profesores ordinarios o contratados a tiempos completo o investigadores invitados con reconocida trayectoria nacional e internacional en las líneas de investigación del instituto que mantienen relación laboral con la PUCP. Los miembros ordinarios conformarán la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- b) Miembros asociados: Son miembros asociados los profesores e investigadores contratados de la PUCP que realizan actividades académicas e investigaciones en las líneas de investigación del instituto.
- c) Miembros afiliados: Son miembros afiliados los investigadores, profesores o estudiantes (nacionales o extranjeros) reconocidos por la PUCP que desarrollan proyectos de investigación y/o realizan actividades académicas en las líneas de investigación del instituto por un periodo de tiempo determinado, de acuerdo con las normas internas de la Universidad.
- d) Miembros honorarios: Son miembros honorarios los miembros jubilados del instituto, así como aquellas personas que, sin haber sido miembros, han destacado en la docencia, investigación, creatividad y aporte a la ciencia, y que hayan contribuido significativamente al trabajo del instituto a partir del involucramiento con sus líneas de investigación.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.º.- Organización

El IDEHPUCP se organiza en función a la siguiente estructura interna:

- a) Tres (3) órganos de gobierno: la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Dirección.
- b) Un (1) órgano de gestión: el Comité Ejecutivo.
- c) Una (1) Presidencia Emérita.

CAPÍTULO I: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

Artículo 6.º.- Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno del IDEHPUCP.

Artículo 7.º.- Funcionamiento de la Asamblea General

La Asamblea General:

- a) Tiene un periodo de funcionamiento de tres (3) años;
- b) Es presidida por el/la Directora/a del IDEHPUCP;
- c) Se reúne dos veces al año en asamblea ordinaria, a fin de ser informada de las actividades del IDEHPUCP;
- d) Las asambleas de carácter extraordinario podrán ser convocadas por el/la Director/a o por el 60% de sus miembros. En caso de que la sesión extraordinaria no sea convocada por el/la Director/a del Instituto, la agenda de dicha sesión solamente podrá incluir asuntos de relevancia o urgencia, tales como:
 - Ausencia o impedimento del Director/a para ejercer sus funciones;
 - Circunstancias de calamidad pública o grave alteración del orden público que pongan en grave o próximo riesgo la vida o la integridad física de los miembros del Instituto;
 - Otros asuntos de relevancia o urgencia.
- e) El quórum necesario para el inicio de las sesiones ordinarias y extraordinarias es de 60%;
- f) En el caso de que el/la Director/a se encuentre impedido/a de presidir la sesión, ésta será presidida por el miembro de la Asamblea General de mayor antigüedad del Instituto;
- g) Lleva a cabo los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión con un quórum mínimo de 60% integrantes, por medio de mayoría simple.

Artículo 8.º.- Deberes de la Asamblea General

Son deberes de la Asamblea General:

- a) Aprobar el Plan Estratégico Trienal del IDEHPUCP en el año previo a su implementación;

1254/2024

- b) Aprobar el Plan de Desarrollo de la Unidad del IDEHPUCP en el año previo a su implementación
- c) Aprobar el Plan Operativo Anual del IDEHPUCP en el año previo a su implementación;
- d) Aprobar la Memoria Anual;
- e) Aprobar la incorporación de nuevos miembros de la Asamblea General, así como la pérdida de la condición de miembro;
- f) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Director/a;
- g) Aprobar la vinculación de nuevos miembros al Instituto;
- h) Aprobar los cambios de clasificación de miembros del Instituto; y
- i) Abordar cualquier otro asunto que no esté reservado a otro órgano del IDEHPUCP, de conformidad con el presente Reglamento.

La Asamblea General, a su vez, podrá delegar al Director/a la aprobación de todos los demás asuntos detallados en el artículo 8 de las Normas de Funcionamiento de Institutos de Investigación de la PUCP, sin perjuicio de su deber de supervisar su ejecución según sus competencias.

Artículo 9.º.- Conformación de la Asamblea General

Por decisión de la Asamblea General, y a propuesta de dos o más de sus miembros, con la anuencia del Director/a, se pueden incorporar nuevos miembros ordinarios a la Asamblea General, siempre que se cuente con una votación favorable de al menos dos tercios de sus integrantes presentes. Se buscará la participación equitativa de género.

Para adquirir y mantener la condición de miembro de la Asamblea General, se debe cumplir, como mínimo, con ostentar la condición de miembro ordinario del IDEHPUCP.

Los miembros de la Asamblea General que posteriormente pasen a la condición de docentes jubilados o eméritos podrán mantener su membresía en el IDEHPUCP, bajo la categoría de miembros honorarios, con todas sus prerrogativas a excepción del derecho al voto y a ser elegidos para ejercer algún cargo en el instituto.

Artículo 10.º.- Deberes de los miembros de la Asamblea General

Son deberes de los miembros de la Asamblea General:

- a) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoquen;
- b) Coadyuvar al logro de los objetivos y planes de trabajo;
- c) Participar en las acciones públicas del IDEHPUCP que correspondan a su especialidad.

Artículo 11.º.- Pérdida de la condición de miembro de la Asamblea General

Son causales de pérdida de la condición de miembro:

- a) Renuncia;

- b) Inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias consecutivas de la Asamblea;
- c) Realización de actividades contrarias a los fines y objetivos del Instituto o de la Universidad.

Artículo 12.º.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano de dirección del IDEHPUCP.

Artículo 13.º.- Funcionamiento del Consejo Directivo

El Consejo Directivo:

- a) Tiene un periodo de funcionamiento de tres (3) años;
- b) Es presidido por el/la Directora/a;
- c) Se reúne, por lo menos, una (1) vez por semestre con un quórum mínimo del 60%.
- d) Las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo podrán ser convocadas por el/la Director/a o por el 60% de sus miembros. En caso de que la sesión extraordinaria no sea convocada por el Director/a del Instituto, la agenda de dicha sesión solamente podrá incluir los asuntos siguientes:
 - Ausencia o impedimento del Director/a para ejercer sus funciones;
 - Circunstancias de calamidad pública o grave alteración del orden público que pongan en grave o próximo riesgo la vida o la integridad física de los miembros del Instituto;
 - Otros asuntos de relevancia o urgencia.
- e) En caso de que el/la Director/a no se encuentre disponible para presidir la sesión, ésta será presidida por el miembro del Consejo Directivo de mayor antigüedad del instituto.

Artículo 14.º.- Deberes del Consejo Directivo

Con el apoyo técnico del Director/a, son deberes del Consejo Directivo:

- a) Formular y proponer a la Asamblea General el Plan Estratégico Trienal;
- b) Formular y proponer a la Asamblea General el Plan de Desarrollo de la Unidad;
- c) Formular y proponer a la Asamblea General el Plan Operativo Anual;
- d) Formular y proponer a la Asamblea General modificaciones a las líneas de investigación;
- e) Formular y proponer a la Asamblea General modificaciones al Reglamento;
- f) Formular y proponer a la Asamblea General el Plan de Capacitación;
- g) Formular y proponer a la Asamblea General el Reporte de líneas de investigación;
- h) Formular y proponer a la Asamblea General la Memoria Institucional;
- i) Formular y proponer estrategias para fortalecer la investigación en las líneas temáticas del Instituto;
- j) Proponer a la Asamblea General la vinculación de nuevos miembros al Instituto;
- k) Proponer a la Asamblea General cambios de clasificación de miembros del Instituto;
- l) Proponer a la Asamblea General la desvinculación de los miembros y grupos del Instituto;

- m) Promover y recomendar la suscripción de los acuerdos con otras instituciones o unidades de la PUCP que el Director/a o las autoridades de la Universidad propongan, de acuerdo con las normas internas de la universidad;
- n) Promover la articulación y adscripción al IDEHPUCP de los grupos de investigación reconocidos por la Universidad;
- o) Coordinar el funcionamiento y ratificar los planes de trabajo de los grupos o equipos de investigación formados en el Instituto;
- p) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Instituto y por la coordinación con las unidades académicas y de gobierno de la PUCP.

Artículo 15.º.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo está conformado por tres miembros. Los candidatos son propuestos por dos o más miembros de la Asamblea General y deben obtener una votación favorable de al menos dos tercios de sus integrantes presentes para ser admitidos.

Para ser miembro del Consejo Directivo es requisito necesario ser miembro de la Asamblea General.

Artículo 16.º.- Deberes de los miembros del Consejo Directivo

Son deberes de los miembros del Consejo Directivo:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- b) Coadyuvar al logro de los objetivos y planes de trabajo; y
- c) Participar en las acciones públicas del IDEHPUCP que correspondan a su especialidad.

Artículo 17.º.- Pérdida de la condición de miembro del Consejo Directivo

Son causales de pérdida de la condición de miembro:

- a) Renuncia;
- b) Inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias consecutivas del Consejo Directivo;
- c) Realización de actividades contrarias a los fines y objetivos del Instituto o de la Universidad.

Artículo 18.º.- Del/De la Director/a

El/la Director/a representa al IDEHPUCP de acuerdo a lo establecido en este reglamento y las normas internas de la universidad.

Artículo 19.º.- Deberes del/de la Director/a

Son deberes del Director/a:

1254/2024

- a) Dirigir y gestionar las actividades de Investigación y Desarrollo Experimental (I+D);
- b) Coordinar con los Grupos de Investigación (GI) y Centros e Institutos (CeI) vinculados las acciones de articulación;
- c) Supervisar el cumplimiento del Plan Estratégico Trienal;
- d) Supervisar el cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Unidad;
- e) Supervisar el cumplimiento del Plan Operativo Anual;
- f) Enviar al VRI el Plan Estratégico Trienal, el Plan Operativo Anual y la Memoria Anual luego de ser aprobados por la Asamblea General;
- g) Designar a los/as Coordinadores/as;
- h) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Perú, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad, el Código Nacional de la Integridad Científica, el Código de la Integridad Académica y Científica de la Universidad, los estándares nacionales e internacionales en ética de la investigación y las normas reglamentarias vigentes;
- i) Desarrollar todas las demás tareas que son inherentes a la dirección del IDEHPUCP que se encuentren previstas en el artículo 16 de las Normas de Funcionamiento de Institutos de Investigación de la PUCP, a fin de que todas las funciones que establece dicho artículo sean cumplidas por el/la Director/a.

Artículo 20.º.- Atribuciones del/de la Director/a

Son atribuciones del/de la Director/a:

- a) Convocar y presidir la Asamblea General;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 21.º.- Requisitos del Director/a

El/La Director/a es elegido/a mediante una votación favorable de, al menos, dos tercios de la Asamblea General. Son requisitos para ser Director/a:

- a) Ser miembro de la Asamblea General;
- b) Ser docente principal de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Artículo 22.º.- Mandato del/de la Director/a

El/La Director/a es nombrado/a por el Consejo Universitario por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegido para el siguiente período por una única vez. Luego de haber transcurrido un nuevo periodo de gobierno podrá ser nuevamente elegido/a por la Asamblea General.

En caso de que no se pueda cumplir con la designación de un/a nuevo/a Director/a una vez vencido el mandato del/de la Director/a en funciones, la Asamblea General del Instituto deberá informar al Vicerrectorado de Investigación (VRI) esta situación indicando el motivo que lleva al incumplimiento, así como las acciones que realizará el Instituto para que esta situación no se repita en el futuro.

1254/2024

Culminado su periodo de gestión, debe presentar un informe que aborde:

- a) La situación al inicio de la gestión;
- b) Las metas planteadas durante la gestión;
- c) Los resultados alcanzados durante la gestión;
- d) La agenda pendiente al finalizar la gestión;
- e) Recomendaciones para la nueva gestión.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 23.º.- Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo está integrado por el/la Director/a y los/las Coordinadores/as de áreas. El Comité Ejecutivo contribuye a dar cumplimiento al Plan Estratégico Trienal, el Plan de Desarrollo de la Unidad, el Plan Operativo Anual y el Plan de Capacitación y es un apoyo en la gestión del IDEHPUCP.

El Comité Ejecutivo sesionará ordinariamente, por lo menos, una vez al mes.

CAPÍTULO III: DE LA PRESIDENCIA EMÉRITA DEL INSTITUTO

Artículo 24.º.- Presidente/a Emérito/a

El IDEHPUCP tiene un/a Presidente/a Emérito/a vitalicio/a nombrado/a por el Consejo Universitario a propuesta de la Asamblea General.

El/la Presidente/a Emérito/a:

- a) Podrá ejercer la representación del IDEHPUCP en los actos protocolares dentro y fuera de la universidad, tanto a nivel nacional como internacional;
- b) Será miembro de la Asamblea General y podrá emitir opinión sobre aspectos que ésta le consulte;
- c) Podrá ejercer las funciones de asesor/a permanente del Consejo Directivo.

TÍTULO IV: DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

CAPÍTULO I: DEL REGLAMENTO

Artículo 25.º.- Definición

El Reglamento es el instrumento que describe las normas generales de funcionamiento del IDEHPUCP.

Artículo 26.º.- Aprobación del Reglamento

Para que el Reglamento entre en vigencia, se debe cumplir lo siguiente:

- a) Debe ser formulado y propuesto por el Consejo Directivo del instituto;
- b) Debe ser aprobado por la Asamblea General del instituto;
- c) Debe tener el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación;
- d) Debe ser elevado al Consejo Universitario por el Vicerrectorado de Investigación;
- e) Debe ser aprobado por el Consejo Universitario conforme al Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CAPÍTULO II: DE LOS PLANES

Artículo 27.º.- Planificación de actividades

El IDEHPUCP cuenta con tres instrumentos que sirven como hoja de ruta para el cumplimiento de su misión y visión: el Plan de Desarrollo de la Unidad, el Plan Estratégico Trienal y el Plan Operativo Anual.

Artículo 28.º.- Plan de Desarrollo de la Unidad

El Plan de Desarrollo de la Unidad es un instrumento de gestión que establece la misión, la visión, los valores, así como los objetivos, metas e indicadores sobre los cuales se enmarcan las actividades del instituto.

- a) La vigencia del Plan de Desarrollo de la Unidad es de cinco (5) años, debiendo actualizarse de forma obligatoria cuando acabe su vigencia;
- b) El Plan de Desarrollo de la Unidad es formulado y propuesto por el Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General;
- c) Una vez que se aprueba el Plan de Desarrollo de la Unidad, este debe ser remitido a la Dirección Académica de Planeamiento y Evaluación (DAPE);
- d) Los indicadores descritos en el Plan de Desarrollo de la Unidad deben contener la línea de base y las metas por cada año;
- e) El Plan de Desarrollo de la Unidad debe evaluarse cada año para verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Esta evaluación debe involucrarse en la Memoria Institucional.

Artículo 29.º.- Plan Estratégico Trienal

El Plan Estratégico Trienal es un instrumento de gestión que permite al Instituto establecer los lineamientos para alcanzar la misión y la visión definidas.

- a) La vigencia del Plan Estratégico es de tres (3) años debiendo actualizarse de forma obligatoria cuando acabe su vigencia.

1254/2024

- b) El Plan Estratégico Trienal es formulado y propuesto por el Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General. Puede ser actualizado antes que finalice su periodo de vigencia.
- c) Una vez que se aprueba el Plan Estratégico Trienal, este debe ser remitido al VRI.
- d) Los indicadores que se describan en el Plan Estratégico Trienal deben contener la línea de base y las metas por cada año.
- e) El Plan Estratégico Trienal debe evaluarse cada año para verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Esta evaluación debe incorporarse en la Memoria Institucional.

Artículo 30.º.- Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual es un instrumento de gestión que permite al Instituto establecer el plan de trabajo para alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo de la Unidad y el Plan Estratégico Trienal.

- a) La vigencia del Plan Operativo es de un (1) año;
- b) El Plan Operativo Anual es formulado y propuesto por el Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General;
- c) El Plan Operativo Anual puede ser actualizado antes que finalice su periodo de vigencia;
- d) El Plan Operativo Anual debe ser aprobado por la Asamblea General a más tardar en la segunda semana de diciembre del año anterior a su ejecución;
- e) Una vez que se aprueba el Plan Operativo Anual, este debe ser remitido al VRI;
- f) El Plan Operativo Anual del Instituto debe evaluarse cada semestre para verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Esta evaluación debe incorporarse en la Memoria Institucional.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 31.º.- Régimen financiero

Los recursos del IDEHPUCP son los que la Universidad le otorgue y los que se obtengan de recursos externos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Instituto se rige por lo dispuesto en las «Normas de Funcionamiento de los Institutos de Investigación PUCP», así como por las disposiciones que dicte el Vicerrectorado de Investigación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Culminadas las funciones del Presidente Emérito, se procederá a dejar sin efecto el artículo 24 del presente Reglamento, referido a la Presidencia Emérita del Instituto.

1254/2024

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la vigencia del presente Reglamento, queda derogado el Reglamento del Instituto de aprobado por Resolución del Consejo Universitario N.º 131/2006 del 15 de noviembre del 2006 y su modificatoria.”

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lima, 31 de octubre del 2024


ROBERTO REYNOSO PEÑAHERRERA
Secretario General


JULIO DEL VALLE BALLÓN
Rector